

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de abril del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 214-2015-R.- CALLAO, 07 DE ABRIL DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 303-2015-OASA (Expediente Nº 01023824) recibido el 26 de marzo del 2015, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la designación del Comité Especial encargado de la realización del proceso de selección Licitación Pública Nº 001-2015-UNAC "Adquisición de Vales Electrónicos de Consumo para el personal Docente y Administrativo".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 007-2015-R del 12 de enero del 2015, se establecieron con eficacia anticipada, los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, según se detalla en dicha Resolución; correspondiendo al Titular del Pliego la designación de los Comités Especiales para los procesos de selección por la modalidad de Licitación Pública y Concurso Público;

Que, mediante Resolución Nº 177-2015-R del 18 de marzo del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Licitación Pública Nº 001-2015-UNAC "Adquisición de Vales Electrónicos de Consumo para el personal docente y administrativo", por un valor referencial total de hasta S/. 1'560,000.00 (un millón quinientos sesenta mil nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificada por Decreto Supremo Nº 183-2012-EF; y la normatividad vigente;

Que, el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece respecto al Comité Especial que para las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso y que estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; señalando que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece en su Art. 27º que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, el **COMITÉ ESPECIAL** encargado de llevar a cabo el proceso de selección por la modalidad de **Licitación Pública N° 001-2015-UNAC**, para la “Adquisición de Vales Electrónicos de Consumo para el personal docente y administrativo”, estableciéndose correspondencia entre los miembros titulares y los suplentes conforme a su número de orden, según el siguiente detalle:

TITULARES

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| 1. Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE | Presidente (OAGRA) |
| 2. Lic. JAIME ELOY SANCHEZ HERNANDEZ | (OIM) |
| 3. CPC MAXIMINO TORRES TIRADO | (OASA) |

SUPLENTE

- | | |
|--------------------------------------|---------|
| 1. Ing. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES | (FIIS) |
| 2. Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ | (ICEPU) |
| 3. CPC CARLOS ARTURO CORONEL ZEGARRA | (OASA) |

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OASA, OIM, OGA, OPLA, OAL, OCI, OAGRA,
cc. OPER, OCP, OT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.